

JUNTA MONETARIA

JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-176-2007

Inserta en el Punto Cuarto del Acta 49-2007, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 7 de noviembre de 2007.

PUNTO CUARTO: Solicitud a la Junta Monetaria para que apruebe modificaciones al Reglamento del Encaje Bancario, derivadas de la implementación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.

RESOLUCIÓN JM-176-2007. Conocido el Dictamen Conjunto CT-16/2007 de los departamentos de Estudios Económicos y de Análisis Bancario y Financiero y la Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala, del 29 de octubre de 2007, por medio del cual se solicita a esta Junta que apruebe modificaciones al Reglamento del Encaje Bancario.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que el Superintendente de Bancos, en oficio número tres mil quinientos cuarenta y ocho guión dos mil siete (3548-2007) del diecinueve de septiembre del año en curso, se dirigió al Gerente General del Banco de Guatemala manifestándole que, derivado de la implementación del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el Reglamento del Encaje Bancario debe ser ajustado acorde con las nuevas disposiciones contables y, en ese sentido, trasladó un proyecto de reglamento del encaje bancario a efecto de que se procediera a su análisis y, de considerarse conveniente, ser elevado a esta Junta para su conocimiento y posterior aprobación; **CONSIDERANDO:** Que la propuesta de la Superintendencia de Bancos se fundamenta en que esta Junta, en resolución número JM-150-2006, emitida el seis de diciembre de dos mil seis, aprobó el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, el cual cobrará vigencia a partir del uno de enero de dos mil ocho; **CONSIDERANDO:** Que del análisis comparativo realizado, tanto a los artículos como a los anexos, entre el proyecto de reglamento propuesto por la Superintendencia de Bancos y el reglamento vigente, se determinó que el único artículo que sería objeto de modificación es el 5, en el sentido de sustituir del texto del mismo la denominación "Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras" por "Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos". Adicionalmente, derivado de que en el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, se incorporaron cambios en los códigos contables y en los nombres de las cuentas, deviene necesario modificar los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 del referido reglamento, a efecto de hacerlos congruentes con el contenido de los códigos y de las cuentas del nuevo manual de instrucciones contables; **CONSIDERANDO:** Que habiéndose determinado que las modificaciones al instrumento reglamentario relacionado, se contraen a las señaladas en el considerando anterior, vale decir que las mismas, desde ningún punto de vista, implican cambios en la forma de cómputo del encaje o en la tasa de encaje;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 26, incisos c) y l), 43, 45 y 87 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; así como tomando en cuenta el Dictamen Conjunto CT-16/2007 de los departamentos de Estudios Económicos y de Análisis Bancario y Financiero y la Asesoría Jurídica del Banco de Guatemala, del 29 de octubre de 2007 y, en opinión de sus miembros,

RESUELVE:

1. Modificar el artículo 5 del Reglamento del Encaje Bancario, en el sentido de sustituir del texto del mismo la denominación "Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras" por "Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos".
2. Modificar los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 del Reglamento del Encaje Bancario, los cuales quedan de la manera siguiente:

**ANEXO 1 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO
CUENTAS QUE INTEGRAN EL ENCAJE REQUERIDO**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
EN MONEDA NACIONAL	
301101	Depósitos Monetarios
101105.01	(-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables
101105.0301	(-) Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables
301102	Depósitos de Ahorro
301103	Depósitos a Plazo
301104	Depósitos a la Orden
301105	Depósitos con Restricciones
305102.01	Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago
305102.02	Cheques de Caja
305102.04	Cheques Certificados
	Cheques con Provisión Garantizada
305106	Depósitos en Garantía
303101.01	Obligaciones Financieras Bonos
	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada

EN MONEDA EXTRANJERA	
301601	Depósitos Monetarios (Deducido el saldo de la cuenta 301601.80 que incluye todos los diferenciales)
101605.01	(-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables
101605.0301	(-) Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables
301602	Depósitos de Ahorro (Deducido el saldo de la cuenta 301602.80 que incluye todos los diferenciales)
301603	Depósitos a Plazo (Deducido el saldo de la cuenta 301603.80 que incluye todos los diferenciales)
301604	Depósitos a la Orden (Deducido el saldo de la cuenta 301604.80 que incluye todos los diferenciales)
301605	Depósitos con Restricciones (Deducido el saldo de la cuenta 301605.80 que incluye todos los diferenciales)
305602.01	Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago
305602.02	Cheques de Caja
305602.04	Cheques Certificados
	Cheques con Provisión Garantizada
305606	Depósitos en Garantía (Deducido el saldo de la cuenta 305606.80 que incluye todos los diferenciales)
303601.01	Obligaciones Financieras Bonos
	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada

**ANEXO 2 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO
CUENTAS QUE INTEGRAN EL ENCAJE COMPUTABLE**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
EN MONEDA NACIONAL	
101101	Caja (Deducido el saldo de la cuenta 305105.02 Fideicomisos)
101102.01	Banco Central Depósito Legal
101102.02	Banco Central Depósitos Especiales *
101105.02	Cheques a Compensar Recibidos por Otros Conceptos
101105.0302	Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Recibidos por Otros Conceptos
* Corresponde al encaje bancario remunerado	
EN MONEDA EXTRANJERA	
101601	Caja (Deducido el saldo de la cuenta 305605.02 Fideicomisos y el saldo de la cuenta 101601.80 que incluye todos los diferenciales)
101602.01	Banco Central Depósito Legal
101602.02	Banco Central Depósitos Especiales *
101605.02	Cheques a Compensar Recibidos por Otros Conceptos
101605.0302	Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Recibidos por Otros Conceptos
* Corresponde al encaje bancario remunerado	

**ANEXO 3 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO
SE REMUNERA EL 0.6% DEL SALDO DE LAS SIGUIENTES CUENTAS**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
EN MONEDA NACIONAL	
301101	Depósitos Monetarios
101105.01	(-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables
101105.0301	(-) Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables
301102	Depósitos de Ahorro
301103	Depósitos a Plazo
301104	Depósitos a la Orden
301105	Depósitos con Restricciones
305102.01	Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago
305102.02	Cheques de Caja
305102.04	Cheques Certificados
	Cheques con Provisión Garantizada
305106	Depósitos en Garantía
EN MONEDA EXTRANJERA	
301601	Depósitos Monetarios (Deducido el saldo de la cuenta 301601.80 que incluye todos los diferenciales)
101605.01	(-) Cheques a Compensar Acreditados en Cuentas Encajables
101605.0301	(-) Cheques a Compensar Remesas en Tránsito Acreditados en Cuentas Encajables
301602	Depósitos de Ahorro (Deducido el saldo de la cuenta 301602.80 que incluye todos los diferenciales)
301603	Depósitos a Plazo (Deducido el saldo de la cuenta 301603.80 que incluye todos los diferenciales)
301604	Depósitos a la Orden (Deducido el saldo de la cuenta 301604.80 que incluye todos los diferenciales)
301605	Depósitos con Restricciones (Deducido el saldo de la cuenta 301605.80 que incluye todos los diferenciales)
305602.01	Obligaciones Emisión de Documentos y Órdenes de Pago
305602.02	Cheques de Caja
305602.04	Cheques Certificados
	Cheques con Provisión Garantizada
305606	Depósitos en Garantía (Deducido el saldo de la cuenta 305606.80 que incluye todos los diferenciales)

**ANEXO 4 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO
SE REMUNERA EL 14.6% DEL SALDO DE LAS SIGUIENTES CUENTAS**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA
EN MONEDA NACIONAL	
303101.01	Obligaciones Financieras Bonos
	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada
EN MONEDA EXTRANJERA	
303601.01	Obligaciones Financieras Bonos
	Con Garantía de Recompra o Desinversión Anticipada

ANEXO 6 AL REGLAMENTO DEL ENCAJE BANCARIO

BANCOS DEL SISTEMA
COSTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS
PARA BONOS

$$CFB = \left[CF \times \left(\frac{ERr}{ERt} \right) \right] + \left[CF_{Fnr} \times \left(\frac{ERnr}{ERt} \right) \right]$$

Donde:

CFB = Costo financiero de fondos para Bonos (en porcentaje)
CF = Costo financiero de fondos para Obligaciones Encajables (en porcentaje)
(anexo 5)
ERr = Encaje Requerido Remunerado (monto)
ERt = Encaje Requerido Total (monto)
CF_{Fnr} = Costo Financiero del Encaje Requerido No Remunerado (en porcentaje)
ERnr = Encaje Requerido No Remunerado (monto)

3. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el 1 de enero de 2008.



Armando Felipe García Salas Alvarado
Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria